

ANEXO. PERSONAL SUBROGABLE

prestación del SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA. expediente 21/17005

Información que se facilita atendido a lo preceptuado en el art. 130 Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24/UE de 26 de Febrero de 2014.

De conformidad con el artículo 130.6 LCSP el contratista que presta los servicios en la actualidad tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Universidad, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Convenio Colectivo que impone la obligación de subrogación al adjudicatario: SECTOR INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE SEVILLA

INFORMACIÓN PARA EVALUAR LOS COSTES LABORALES:

Numero Trabajador	Categoría	Tipo de Contrato	Fecha Antigüedad en la Empresa	Jornada de Trabajo (indicar horas semanales y distribución horaria)	Vencimiento del contrato	Salario Bruto anual de cada trabajador	Pactos en vigor que afecte a cada trabajador
1	OFICIAL 1a	189Ampliación a Jornada Completa	01/08/13	40 Horas Semanales lunes a viernes	Fijo	€28561,46	No

Nota: Información actualizada a

Fecha: 22-06-2021

Sello y firma de la empresa que presta los servicios en la actualidad: